



*Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado*



Buenos Aires, 17 de agosto de 2000.

VISTO la Resolución N° 421/2000 del Consejo Académico de la Facultad Regional Bahía Blanca, relacionada con la situación de diversos alumnos, y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 741 puso en vigencia en el año 1994 los nuevos diseños curriculares de la carrera Ingeniería Mecánica.

Que en la mencionada Ordenanza figura la enseñanza del Inglés como Idioma Técnico I e Idioma Técnico II, no constando años o nivel en que debían dictarse.

Que la unidad académica dictó durante los años 1994 y 1995 únicamente Inglés Técnico con los programas analíticos de Inglés Técnico I e Inglés Técnico II del plan anterior.

Que la Comisión de Enseñanza en su dictamen del 16 de agosto de 2000, con el fin de normalizar la situación planteada, aconsejó refrendar la Resolución N° 421/2000 de la Facultad Regional Bahía Blanca.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:



Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

ARTICULO 1°.- Prestar referéndum a la Resolución N° 421/2000 del Consejo Académico de la Facultad Regional Bahía Blanca y convalidar el dictado y cursado, durante los años 1994 y 1995 de Inglés Técnico como único nivel, a los alumnos de la carrera Ingeniería Mecánica – inscriptos en los mencionados años.

ARTICULO 2°.- Ratificar la aprobación de la mencionada asignatura a los alumnos que se encuentren en dicha situación.

ARTICULO 3°.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 599/2000

UTN
MEL

Ing. HECTOR CARLOS BROTO
RECTOR

Ing. CARLOS E. FANTINI
SECRETARIO GENERAL A/C